



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes,

21 OCT 2003

ORDENANZA N° **3893**

V I S T O:

La importancia de apoyar los emprendimientos productivos que tengan su origen en la actividad privada en el Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atributo del Honorable Concejo Deliberante / dictar Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 25 inciso 57.

Que, es necesario contar con un instrumento legal // que permita a la Comuna financiar emprendimientos que tengan / su origen en la actividad privada y promuevan el desarrollo comunitario y la generación de empleo genuino, como así también / el desarrollo del espíritu emprendedor, a través de la generación y/o sostenimiento de emprendimientos productivos, previamente identificados como viables por técnicos idóneos y funcionarios del Municipio.

Que, es menester garantizar el uso adecuado y eficiente / de los recursos escasos para afrontar este tipo de políticas motorizadoras del desarrollo local, asegurando la viabilidad técnica, comercial y financiera de los proyectos para // propiciar el desarrollo exitoso de los mismos y de esta manera coadyuvar a descomprimir la demanda de empleo en el mercado laboral, y por ende estabilizar socialmente a la comunidad.

Dr. JUAN E. GUERRERO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, **21 OCT 2003**

...2/111

ORDENANZA N° **3893**

Que, conforme lo autoriza la Carta Orgánica Municipal y a fin de colaborar con el Ejecutivo Municipal y a la vez permitir hacer efectivo lo expresado en el punto precedente es conveniente la creación de una Comisión Evaluadora de los Em-
prendimientos a promoverse que establezca los criterios que de-
berán tenerse en cuenta a tales fines.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Créase el "FONDO DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS"/
que funcionará como cuenta especial y estará conformado por los siguientes recursos: Se constituirá con el cero coma cinco (0,5%) por ciento de los Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal, sobre la base del presupuesto anual.

ART. 2°.- Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza / el Departamento Ejecutivo por ejecución directa, // previa aprobación del proyecto de emprendimiento por la Comisión Evaluadora que se crea al efecto por la presente.

Arq. **JUAN C. CILIBARRO SANCHEZ**
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes,

21 OCT 2003

..3////.-

ORDENANZA N° 3893

ART. 3°.- Corresponderá así mismo al Departamento Ejecutivo a/ través de la área competente controlar la correcta a- / plicación de los fondos a los fines establecidos en/ cada proyecto.

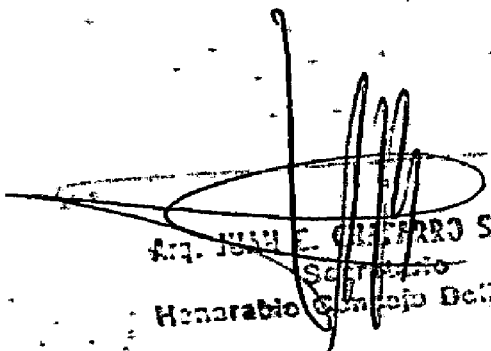
ART. 4°.- Los fondos creados por el Artículo 1° de la presente serán destinados al:

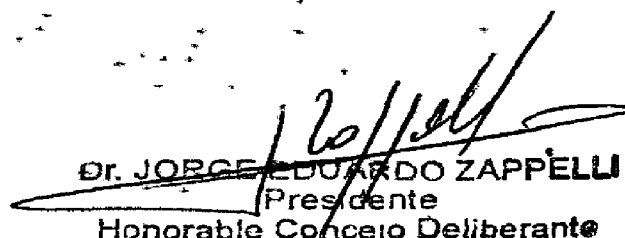
- a) Financiamiento de proyectos de emprendimientos // destinados a la producción de bienes y generado- / res de empleo, el que será reintegrable.
- b) Capacitación de los Emprendedores.
- c) Promoción de productos de origen que identifiquen a Corrientes,

ART. 5°.- Créase la "COMISION EVALUADORA DE EMPRENDIMIENTOS", / cuyo funcionamiento será Ad Honorem.

ART. 6°.- La Comisión Evaluadora estará integrada por, Un (1) / representante de la Universidad Nacional del Nordes- / te; Un (1) representante de la Universidad de la / / Cuenca del Plata; Un (1) representante de A.P.P.I.C. Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberan / te y Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose reglamentar por el Honorable / Concejo Deliberante su funcionamiento una vez inte- / grado el mismo, sin el cual no podrá disponerse del / referido fondo, todo en el marco y de acuerdo a la / legislación vigente.




Sr. JUAN E. GUERRERO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, **21 OCT 2003**

...4////.-

ORDENANZA N° **3893**

ART. 7°.- Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- a) Asistir al Departamento Ejecutivo en la concreción de los objetivos establecidos en el artículo 4° de la presente.
- b) Establecer los criterios que deberán aplicarse para el otorgamiento de los créditos y lineamientos de la política de apoyo a los emprendimientos.
- c) Proyeer a la concreción de talleres para la capacitación de los emprendedores, como así mismo de apoyo en la etapa de concreción de los proyectos.
- d) Promover la capacitación técnica del personal municipal de las áreas relacionadas con el control y / verificación de los emprendimientos, con el propósito de elevar y actualizar las metodologías de // trabajo.
- e) Elaborar y proponer los objetivos y métodos a seguir para la consecución permanente de estudios // e identificación de mercados y estadísticas con el fin de aplicarlos a los planes promocionales de la actividad que se legisla.

ART. 8°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor // Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Arq. JUAN C. CHAVEZ SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPÉLLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 21 OCT 2003

...5/111.-

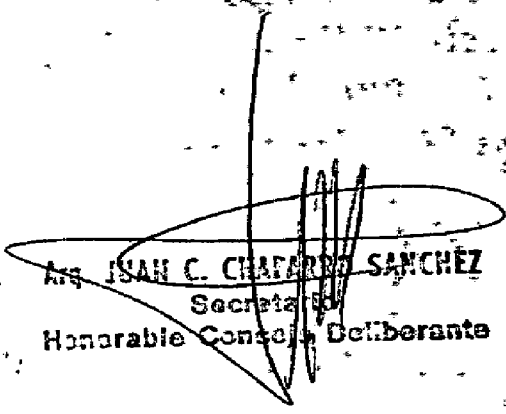
3893

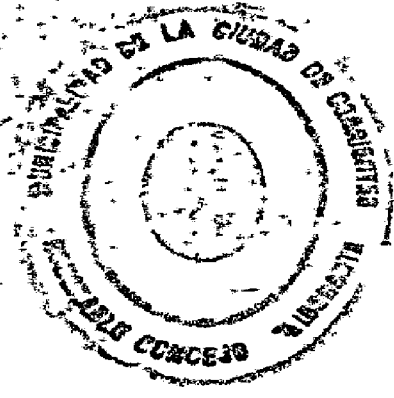
ORDENANZA N°

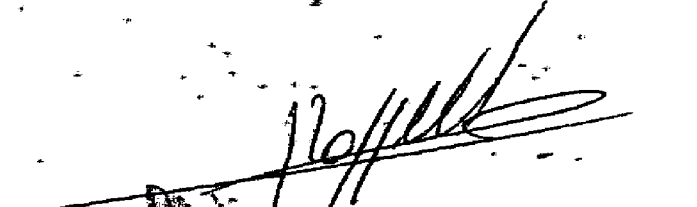
ART. 9°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 10°.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

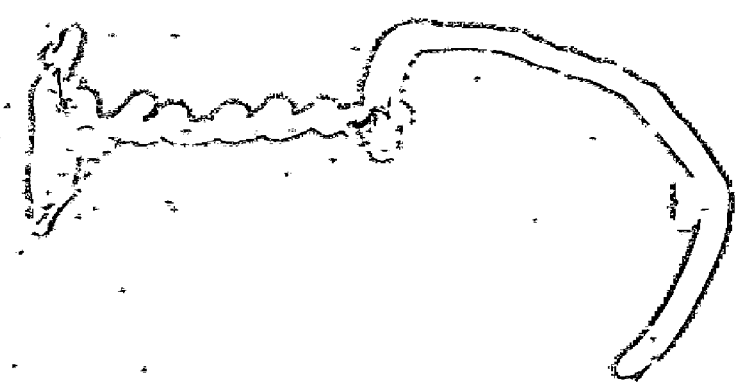
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS //
VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


Juan C. CHAFFARÍN SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~



MONSTRUOSO
por - ONDEYANUS
S265 -

Verfada por Resol. 1418/03

REPUBLICA
DE
PARAGUAY
DIRECCION
GENERAL
DE
IMPRESION
Y
LIBRERIA

CONSTITUCION DE PARAGUAY
ARTICULO 141
El Poder Judicial es independiente del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.
El Poder Judicial se ejerce en nombre del Pueblo Paraguayo por el Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y por los Tribunales de Justicia.
El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.

El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.
El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.

El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.
El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.

El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.
El Poder Judicial de la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de Justicia son de jurisdiccion nacional.

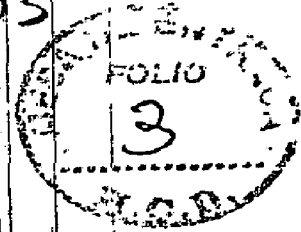
Impreso de su publicacion por Resol. 07/04/H.C.P.
B.O.M. 829/04



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 09 DE MARZO DE 2004.-

741-S-03



RESOLUCION N° 07

VISTO:

El Expediente N°741-S-03, caratulado: " Sr. Concejel Armando Martínez - Presenta Proyecto de Ordenanza - Ref. Creación del Fondo de apoyo a nuevos Emprendimientos"; Y

CONSIDERANDO

Que, puesto el mismo a consideración de los Señores Concejales, es sancionada la Ordenanza N° 3893.

Que, en virtud de no haberse presentado el veto del Departamento Ejecutivo Municipal en el tiempo que establece las normas vigentes, en Sesión Ordinaria realizada el 09 de Marzo del año en curso, el Honorable Concejo Deliberante, resuelve ordenar la publicación de la Ordenanza mencionada, en cumplimiento con el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE:

ART.1°.-: ORDENAR al Sr. Director del Boletín Municipal, la publicación de la Ordenanza N°3893, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2003; en cumplimiento con el artículo 36 de la Carta Orgánica Municipal.

ART.2°.-: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°.-: Elévese copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.4°.-: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Arq. JUAN C. CHAFFARD SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.

